

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 180-2020-MPHy

Caraz, **21 AGO. 2020**



VISTO: El Expediente Administrativo presentado por el representante común del Consorcio Regantes, para la aprobación de ampliación excepcional de plazo de obra mediante Carta N° 006-CR/JCF, de fecha 17 de junio de 2020, y la Carta N° 010-CR/JCF de fecha 15 de julio de 2020; el Informe N° 410-2020-MPHy/07.12 de fecha 13 de agosto de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la MPH- Cz; el Informe N° 261-2020-MPHy/07.10 de fecha 13 de agosto de 2020, emitido por el Gerente encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el cual se da la conformidad a la Aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo; e Informe Legal N° 414-2020-MPHy/GAJ/05.10; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



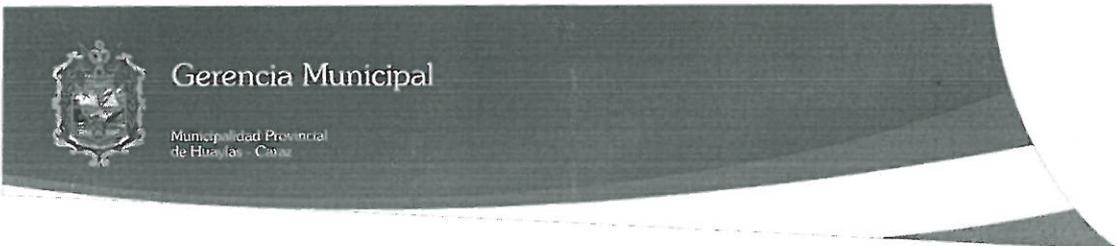
Con fecha 09 de octubre del 2019, se suscribe el CONTRATO N° 003-2019-MPHy, derivado de la A.S. N° 006-2019-MPHy-cz/cs-1, para la ejecución de la obra: **"RENOVACION DE CAPTACION Y CAMPANA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTENECIENTES AL C.P. CAMPINA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDOY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA PERTENECIENTES A LA LOCALIDAD DE LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, celebrado entre la Entidad y el CONSORCIO REGANTES, por un monto ascendente a la suma de S/ 1,629,681.67 (Un Millón Seiscientos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 67/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, bajo la modalidad a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia nivel nacional y dispuso el aislamiento social obligatoria (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, es de alcance a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación – IOARR (en adelante, inversiones públicas) de los tres niveles gobierno, que a la fecha de reanudación de actividades dispuesta por la norma correspondiente se encuentran en la fase de Ejecución, es decir, en la elaboración del expediente técnico y/o ejecución física; cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias¹.

¹ Decreto Supremo N° 044-2020-PCM modificado por los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM,



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, así como por las disposiciones para la reanudación de actividades de inversiones públicas y adecuación para la implementación de los protocolos sanitarios para mitigar el control del COVID-19, en el marco de la reactivación económica.

Que, el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y sus modificatorias aprobadas con Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Decreto Supremo N° 103-2020-PCM.

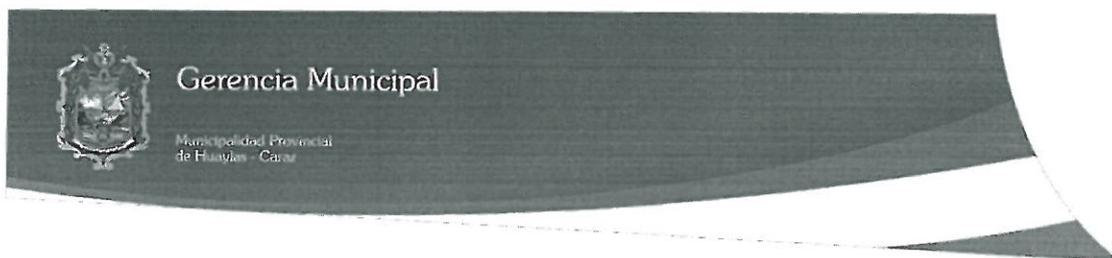
Que, primeramente, se debe señalar que, si bien la normativa en materia de contrataciones del Estado regula sobre la ampliación de plazo contractual, esta constituye un supuesto de modificación contractual, puede ser solicitada por el contratista de obra, entre las causales, cuando haya atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles al mismo y si es que el supuesto modifica la ruta crítica del programa de ejecución de la obra; el procedimiento para la solicitud de ampliación, de manera general, implicaba que el contratista realice la anotación del inicio y fin de aquellas circunstancias que determine la ampliación, que dentro de los 15 días posteriores a la culminación de dichos hechos el contratista cuantifique, sustente y presente su solicitud de ampliación y que el supervisor emita opinión, además de que la entidad la evalúe y ofrezca su pronunciamiento final. Sin embargo, de acuerdo a las medidas tomadas por el Estado de prevención y control frente a la propagación de la COVID-19, referente al aislamiento social; con fecha 25 de marzo de 2020, el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (OSCE) emitió el comunicado N° 005-2020, mediante el cual señalo que la declaratoria de emergencia nacional constituye una situación de fuerza mayor que afecta vínculos contractuales celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del estado. En el caso de contratos de obra se determina que además de ser aplicable el procedimiento para la ampliación de plazo, también se configuran las causales para suspender la ejecución del contrato. Por ello, corresponde a las partes adoptar el acuerdo respectivo, en formas que no vulneren el mandato de aislamiento o inmovilización social obligatorio.

Que, dado lo expuesto precedentemente, **el estado ha visto por conveniente regular un procedimiento excepcional para la aprobación de las ampliaciones de plazo en las obras públicas como consecuencia del estado de emergencia nacional en cuestión**, habiendo promulgado para tal efecto el Decreto Legislativo N° 1486; en virtud de dicho dispositivo legal se ha dispuesto que dentro de los 15 días siguientes a la culminación del aislamiento social dispuesto, en tanto el mismo se encuentre aprobado por la autoridad competente para la reanudación de actividades, el ejecutor de obra deberá presentar a la entidad la correspondiente solicitud de ampliación de plazo, la misma que será viable incluso si el contratista no ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra la necesidad de ampliación de plazo.

Que, con fecha 04 de junio de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, el cual dispone la reanudación de actividades del sector construcción para los casos de proyectos de inversión pública y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR). Que, a través de la Carta Múltiple N°001-2020-MPHY/07.12, se notifica al CONSORCIO REGANTES sobre el computo del plazo para tramites sobre el Inicio y/o Reinicio de Obras Publicas en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.

083-2020-PCM y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020.





Que, con Carta N° 006-CR/JCF, de fecha de 17 de junio del 2020, el Contratista CONSORCIO REGANTES mediante Mesa de Parte Virtual, presenta la Cuantificación de Ampliación Excepcional de Plazo de Obra. A su vez se tiene que, con expediente administrativo N° 00002953-2020 y carta N° 006-CR/JCF, de fecha de 11 de agosto del 2020, el Consorcio Regantes hace llegar en físico la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo a la Entidad.

V.- CALCULO DE LA NUEVA FECHA DE TERMINO DE LA OBRA

Inicio de Plazo Ejecucion de Obra	16/10/2019
Plazo Dias Calendarios	150
Fin de Plazo Contractual inicial	13/03/2020
Ampliacion de plazo N° 01 (15 dias calendarios)	15
Nueva fecha de Fin de Plazo Contractual	28/03/2020
Plazo en funcion a paralización según DS N° 44-2020 PCM (A)	81 DC
Plazo por la Reprogramacion y cambio de duracion de actividades y modificacion de secuencia constructiva, por la implementacion de las medidas para la prevencion y control frente a la propagacion del COVID-19	23 DC
Plazo necesario para efectuar las labores de re-movilizacion y adecuaciones o adaptaciones de los ambientes de trabajo.	42 DC
SOLICITUD DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO	146 dias calendarios
Nueva fecha de termino	Sujeta a la aprobacion de la Entidad

Que, mediante el Informe N° 410-2020-MPhy/07.12, de fecha 13/08/2020, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural su informe técnico referente a la ampliación de plazo excepcional presentado por el representante legal del CONSORCIO REGANTES, encontrándose entre su sustento esgrimido, lo siguiente:

La cuantificación de la Ampliación Excepcional de Plazo a ser autorizado por la entidad es de ciento cinco días (105) días calendarios

ITEM	DESCRIPCION	SOLICITUD CONTRA.	APROB. ENTIDAD	JUSTIFICACION
1.00	IMPACTO DE PLAZO DE EJECUCION PRODUCIDA POR LA PARALIZACION DE OBRA DEBIDO A LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL	81	81	DS-044-2020-PCM 101-2020-PCM
2.00	IMPACTO DE PLAZO POR LA RE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS, ASÍ COMO POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO, E IMPLEMENTACIÓN DEL COVID 19L	42	14	ITEM 5.1 SECCION B, SOBRE LA CUANTIFICACION EXCEPCIONAL DE PLAZO SOBRE LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCION FRENTE AL COVID 19, DISPUESTAS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA N°005-2020
3.00	IMPACTO DE PLAZO EN LA EJECUCION DE LA OBRA BAJO LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCION Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID 19 DISPUESTAS POR LOS SECTORES COMPETENTES	23	10	EL CONTRATISTA SUSTENTA DE MANERA JUSTIFICATIVA LA INTERVENCION DE VARIAS PARTIDAS CONTRACTUALES
TOTAL DE DIAS		146	105	



Sobre la Cuantificación de los Costos de la Implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19, dispuestos por los sectores competentes.

- **Impacto en costo según Directiva N°005-2020/OSCE/CD Costos Directos y Gastos Generales Variables por la Paralización del Estado de Emergencia Acreditados.**



N°	DESCRIPCIONES	MONTO
1	Costos Directos y Gastos Generales Variables por Paralización de Estado de Emergencia Nacional	S/ 132,105.18
2	Costos por la Elaboración de Documentos Exigidos para Prevención del COVID 19	S/ 0.00
3	Costos por la Adecuación y Adaptación de los Ambientes de trabajo	S/ 48,402.55
4	Costos por la Re-movilización de Personal	S/ 0.00
SUBTOTAL		S/ 180,507.73
IGV (18%)		S/ 32,491.39
TOTAL		S/ 212,999.12

ITEM N°01-COSTOS DIRECTOS

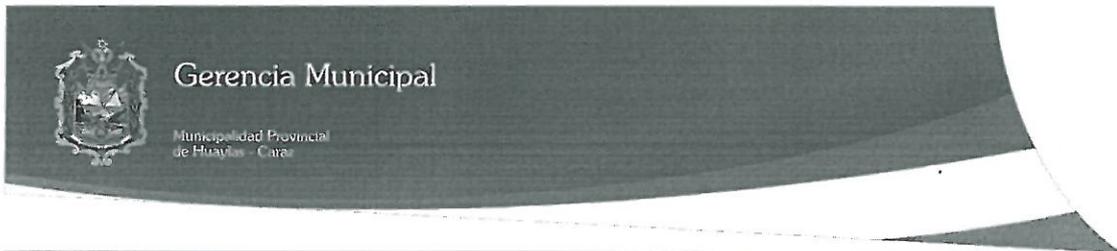
- El contratista **CONSORCIO REGANTES** presenta costos directos por un monto de S/ 68,505.82 (sesenta y ocho mil quinientos cinco con 82/100 soles), en que se ha incurrido o que se ha devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaración de Estado de Emergencia Nacional y que es consecuencia de ésta.

Del mismo modo de la solicitud de costos directos por parte del contratista, se realizó la revisión y se concluye lo siguiente.

- ✓ El contratista NO sustenta fehacientemente las actividades realizadas por cada uno a los nombrados en el Periodo de Paralización de Obra; además según DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD el numeral 7.2.3 (i) los costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en esto.
- ✓ De lo descrito, solo correspondería los pagos una vez que se alcance a la entidad los documentos sustentatorios emitidos en la fecha correspondiente de pago.

ITEM N°02-GASTOS GENERALES

Respecto a los gastos generales en los que se incurrirán por ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID 19, para la reanudación de trabajos, estos costos serán analizados y reconocidos según lo dispuesto en el numeral 7.4.1 de la Directiva N°005-2020/OSCE/CD, ante lo cual el contratista mediante el documento de la referencia (1) y anexos indica:



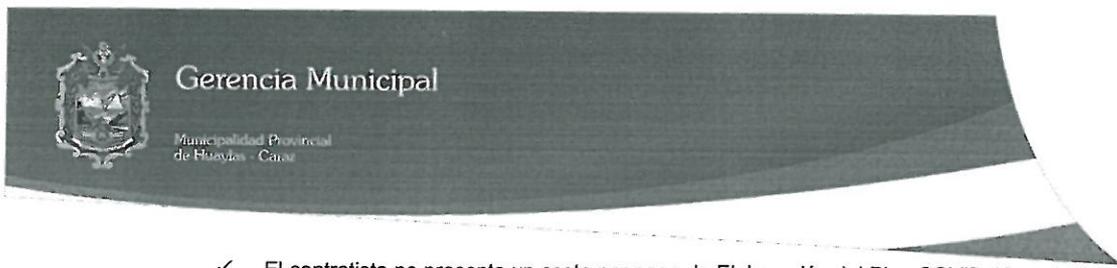
GASTOS GENERALES -PARALIZACION N°01 DE OBRA POR COVID-19						
PROYECTO	RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTENECIENTES AL C.P. CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDÓY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA PERTENECIENTES EN LA LOCALIDAD LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH. Código único de inversión 2440062					
UBICACIÓN:	CARAZ	HUAYLAS	ANCASH			
FECHA	JULIO 2020			COSTO DIRECTO:	1,629,681.67	
TIEMPO DE PARALIZACION POR ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19 EN DIAS						81.00
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	PARCIAL	
GASTOS VARIABLES						42,120.00
PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR			MESES	INCIDENCIA		22,950.00
1.00	RESIDENTE DE OBRA		2.70	1.00	5,000.00	13,500.00
2.00	ASISTENTE DE OBRA		2.70	1.00	3,500.00	9,450.00
PERSONAL TECNICO						19,170.00
1.00	MAESTRO DE OBRA		2.70	1.00	3,500.00	9,450.00
2.00	GUARDIAN	3.00	2.70	1.00	1,200.00	9,720.00
3.00	ALMACENERO	1.00	2.70	1.00	1,200.00	3,240.00
4.00	VIATICOS DE PERSONAL DE LIMA	16.00	1.00	1.00	50.00	800.00
GASTOS FIJOS						15,519.36
SEGUROS						9,559.36
		UNIDAD	CANTIDAD		COSTO	
1.00	Poliza de Seguro SCTR	Glb	0.20%		1,629,681.67	3,259.36
2.00	Alquiler de Oficina en obra	Glb	1.00		1,500.00	1,500.00
3.00	Alquiler de Almacenes en obra	Glb	3.00		400.00	1,200.00
4.00	Alquiler de Cama baja para traslado equipos	Glb	2.00		1,800.00	3,600.00
GASTOS POR DESPERDICIOS EN OBRA DE MATERIALES						5,960.00
		UNIDAD	CANTIDAD		COSTO	
1.00	CEMENTO RESTANTE EN TONARURI DE PAKI	bolsa	105.00		28.00	2,940.00
2.00	CEMENTO RESTANTE EN SHEWA	bolsa	65.00		28.00	1,820.00
3.00	PERDIDA Y DETERIORO DE ENCOFRADOS	bolsa	10.00		120.00	1,200.00
TOTAL GASTOS GENERALES						S/. 63,599.36
% DE GASTOS GENERALES						3.90%

Del mismo modo de la solicitud de mayores gastos generales por parte del contratista, se realizó la revisión y se concluye lo siguiente.

- ✓ El contratista NO sustenta fehacientemente las actividades realizadas por cada uno a los nombrados en el Periodo de Paralización de Obra; además según DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD el numeral 7.2.3 (i) los costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en esto.
- ✓ De lo descrito, solo correspondería los pagos una vez que se alcance a la entidad los documentos sustenta torios emitidos en la fecha correspondiente de pago.

ITEM N°03- COSTO POR ELABORACION DE DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE COVID 19

- ✓ El contratista adjunta a la solicitud, el Plan de Vigilancia, Prevención y control de COVID-19 en el Trabajo.



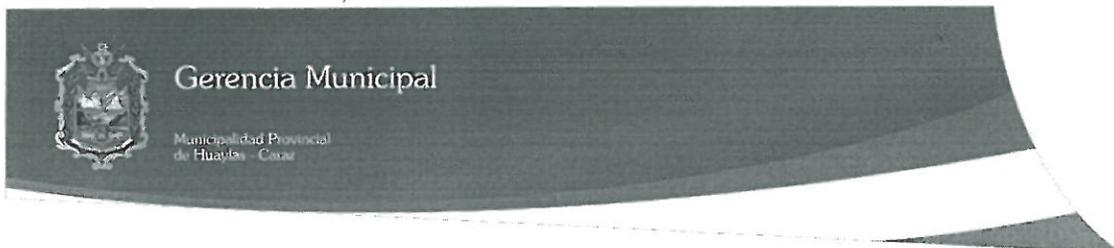
- ✓ El contratista no presenta un costo por pago de Elaboración del Plan COVID-19m; sin embargo, NO Acredita fehacientemente las actividades realizadas, no contiene Recibos por Honorarios ni Facturas si fuere el caso.
- ✓ De lo descrito, solo correspondería los pagos una vez que se alcance a la entidad los documentos sustentatorios emitidos en la fecha correspondiente de pago.

ITEM N°04- COSTO POR LAS ADECUACIONES, ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO

- ✓ El contratista CONSORCIO REGANTES, presenta el presupuesto de Adecuación y adaptación, conformada por Presupuesto e insumos.



OBRA: RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTENECIENTES AL C.P. CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDÓY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA PERTENECIENTES EN LA LOCALIDAD LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH. Código único de inversiones 2440063						
CONTRATISTA : CONSORCIO REGANTES UBICACIÓN : CARAZ HUAYLAS-ANCASH MONTO CONTRATO : S/ 1,662,681.67 (incluye IGV) PRESIDENTE DE OBRA : ING. JESUS ROBERTO APOLAYA SOTELA CIP N° 100586 SUPERVISOR DE OBRA : ING. SARA PILLACA MORI						
PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACION, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	UNIDAD DE	COSTO UNITARIO	TOTAL (S/)
1. Medidas de Control						
1.1	Pruebas rápidas	30	2	Unidades	150.00	9,000.00
2. Medidas de prevención habituales						
2.1	Jabón en gel	30		Unidades	15.00	450.00
2.2	Alcohol Puro al 96%	60		Galon	65.00	3,900.00
2.3	Alcohol en Gel Antibacterial	60		Litro	35.00	2,100.00
2.4	Lejía Concentrada al 5.5	60		Galon	15.00	900.00
2.5	Tanque elevado ETERNIT	2		Unidades	800.00	1,600.00
2.6	Lavadero de rostro y manos	2		Unidades	200.00	400.00
2.7	Amonio cuaternario	15		Unidades	60.00	900.00
2.8	Equipo Fumigador de 20 litros	2		Unidades	450.00	900.00
2.9	Limpieza y Desinfección Covid 19 (diarias)	30	2	Unidades	80.00	4,800.00
3. Equipos e Indumentaria para la vigilancia COVID-19						
3.1	Camilla	2		Unidades	400.00	800.00
3.2	Termómetro infrarrojo	1		Unidades	650.00	650.00
3.3	Pulsioxímetro	1		Unidades	150.00	150.00
3.4	Tensiómetro Digital Brazo	1		Unidades	200.00	200.00
3.5	Silla	5		Unidades	35.00	175.00
3.6	Mesa	2		Unidades	95.00	190.00
3.7	Biombo	1		Unidades	150.00	150.00
3.8	Balanza Digital	1		Unidades	500.00	500.00
4. Elementos de Protección Personal						
4.1	Mascarilla N95 R&G	60	2	Unidades	16.50	1,980.00
4.2	Mascarillas Tela con Pliegue (50 und)	50		Unidades	60.00	3,000.00
4.3	Guantes quirúrgicos (50 und)	10		Caja	35.00	350.00
4.4	Lentes Google	30	2	Unidades	30.00	1,800.00
4.5	Careta Facial	30	2	Unidades	25.00	1,500.00
4.6	Mameluco de Bioseguridad	4	2	Unidades	40.00	320.00
4.7	Tapete Antibacterial Base: PVC ultrarresistente	15		Unidades	60.00	900.00
6. Medidas de Preventivas Colectivas						
5.1	Material informativo (afiches)	15	2	Unidades	160.00	4,800.00
5.2	Gigantografías	2		Unidades	250.00	500.00
5.3	Megáfono	1		Unidades	200.00	200.00
5.4	Vinifan	5		Unidades	6.00	30.00
5.5	Cintas Adhesivas de color Amarillo	10		Unidades	25.00	250.00
6. Personal de Salud						
6.1	Contratación de un enfermero(a)	1	2	Meses	2750.00	5,500.00
6.2	personal de seguridad en obra	1	2	Meses	2400.00	4,800.00
7. Sensibilización de la Prevención del contagio COVID-19						
7.1	Panel del plan de vigilancia, control y Prevención COVID-19	9		Unidades	350.00	3,150.00
7.2	Afiches Informativos relacionados al COVID-19	60		Unidades	4.50	270.00
PRESUPUESTO TOTAL INC IGV						67,116.00



- ✓ El contratista debe presentar los planos y costos unitarios, para la adecuación o adaptación que incluya ubicación de instalaciones sanitarias, eléctricas, distribución de ambientes, etc., esto con el propósito de verificar los costos propuestos.
- ✓ El pago de los mayores gastos generales deberá efectuarse siempre y cuando el contratista cumpla y sustente los gastos, las mismas que serán verificadas por el Supervisor de Obra. Para el pago los costos y gastos generales se sustentarán mediante factura, boletas de pago u otro documento que permita acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.

ITEM N°05- COSTO POR REMOVILIZACION DE PERSONAL Y EQUIPOS

- ✓ El Contratista NO estima un costo de pago por el concepto de Re movilización al Personal, el cual debe estar sustentado fehacientemente en su momento.
- ✓ El pago deberá efectuarse siempre y cuando el contratista cumpla y sustente los gastos, las mismas que serán verificadas fehacientemente de forma indudable por la Entidad y conjuntamente con el Supervisor de Obra.

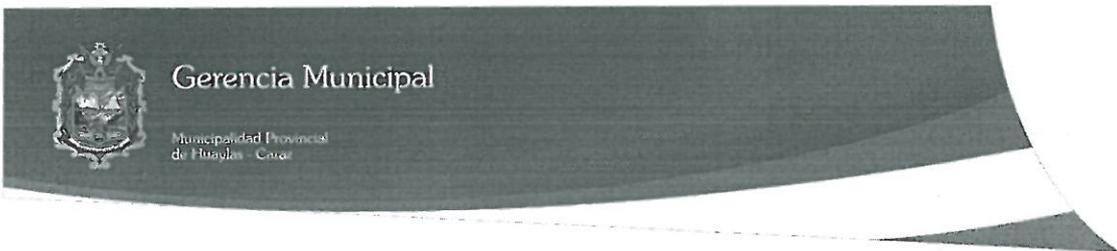


Que, en tal sentido, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la MPH-Cz, llega a la conclusión que la cuantificación de la Ampliación Excepcional de Plazo a ser autorizado por la entidad es de ciento cinco días (105) días calendarios; el plazo para culminar la obra, con la implementación protocolos sanitarios es de 10 días calendarios; precisando que el plazo para efectuar la re-movilización, adecuación y adaptación de la obra es de 14 días calendarios, tiempo empleado en la implementación de los 04 frentes planteados, los cuales son: frente 01: Mishirumi, frente 02: Shultucallan, frente 03: Cumpahuara y Frente 04: San Miguel; a fin dar inicio a la ejecución de la obra, previo a la ejecución de las partidas contractuales, estando a la obra a su disposición para proceder con dichas actividades, debiendo contar con el visto bueno de la supervisión para que se den por concluidos y se pueda dar reinicio a la obra en sí. Las demoras en que se incurran durante su ejecución serán de exclusiva responsabilidad del contratista. Referente a los 05 frentes restantes serán implementados en forma paralela a la ejecución de las partidas contractuales una vez reiniciada la ejecución de la obra.



Que, con Informe N° 0261-2020-MPHY/07.10, de fecha 13/08/2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal de la MPH, la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo, para la Obra: "RENOVACION DE CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTENECIENTES AL C.P. CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDOY, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA PERTENECIENTES A LA LOCALIDAD DE LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por 105 DÍAS CALENDARIO y que sea aprobado MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

Que, considerando que, de los 15 días de presentadas la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, el funcionario competente para aprobar las ampliaciones de plazo modificara el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectiva. Y, en caso de que la Entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, esta se entenderá aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra. Al respecto, se tiene que con fecha 04 de junio del presente año se reinició las actividades económicas de acuerdo a lo dispuesto al Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, el contratista CONSORCIO REGANTES tenía hasta el 19/06/2020 de presentar su solicitud de ampliación excepcional de plazo, fecha en la que inicio su trámite; por lo que, la entidad tenía para pronunciarse hasta el 06/07/2020. Siendo que hasta la fecha, no ha existido pronunciamiento por parte de la Entidad se encontraría aprobada; sin embargo, como Entidad debemos resguardar los intereses del Estado, entendiendo que la ampliación de plazo no es un



procedimiento de aprobación automática; por el contrario, se entiende como un procedimiento de calificación previa, pues inclusive, conforme lo señala la norma, el funcionario o servidor competente de aprobar la solicitud de ampliación del plazo, requiere previamente un informe favorable del área usuaria respecto de la cuantificación del plazo y demás documentos presentados. Lo que significa que, de no encontrarse conforme a la solicitud y habiéndose evidenciado por el área usuaria de la entidad, esta puede observar o denegar dicha solicitud, fundamentando su posición de acuerdo a los terminos planteados.



Que, aunado a lo expuesto en el párrafo precedente, se tiene que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2020-MPHy, de fecha 04 de julio de 2020, la Entidad decreto declarar en emergencia sanitaria – cuarentena obligatoria en la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el plazo de 15 días calendarios, contados a partir del 06 al 20 de julio; a su vez dejan restringido el acceso al personal, dejando la salvedad de permitirse el acceso solo en el caso de acceso indispensable; coligiéndose así que dentro de las limitaciones propias generadas por las diferentes disposiciones referente a la emergencia sanitaria y frente a la propagación del COVID19, se está dando trámite a la solicitud de ampliación excepcional de plazo en esta fecha.



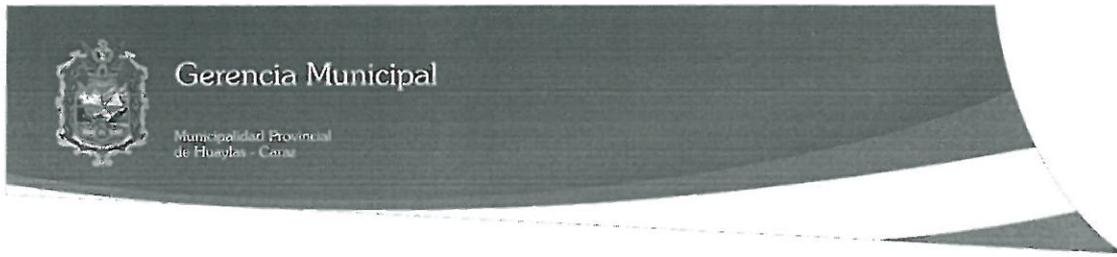
Que, por tanto, con Informe Legal N° 414-2020-MPHy/GAJ/05.10 de fecha 19 de agosto de 2020, la Gerente del Área de Asesoría Jurídica, conforme al sustento esgrimido en dicho informe y de conformidad con las opiniones técnicas favorables del Jefe de la Unidad de Obras y Liquidación y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para aprobar la Ampliación de Excepcional de Plazo del CONSORCIO REGANTES referente a la ejecución del proyecto **“RENOVACION DE CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES MISHIRUMI, SHULTUCALLAN, CUMPAYHUARA Y SAN MIGUEL PERTECIENTES AL C.P. CAMPIÑA DE YANAHUARA Y LOS SECTORES HUANDYO, SHEWA, TONARURI DE PAKIAN, CONO, MURMOC CHUNGANA PERTENECIENTES A LA LOCALIDAD DE LLACSHU, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**; y, en lo que respecta para el pago los costos y gastos generales, no se encuentran sustentadas mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos. conforme a los argumentos técnicos esgrimido; a fin de lograr sus objetivos en la fase de ejecución.



Que, en uso de las facultades conferidas en la por los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a la dispuesto en el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPHy, mediante el cual el Titular de la Entidad le delega facultades al Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación Excepcional de Plazo por 105 días calendarios al Contrato de Ejecución de Obra N° 07-2019-MPHy/CZ/CS, de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante acto resolutorio determinando que los plazos para los entregables se reanudan a partir del día siguiente de notificada la presente, para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE HUANDYO DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, solicitada por la Representante Común Sra. Leon Cipriano Paula Loreley del **CONSORCIO HUANDYO I**; precisando que el plazo total para culminar la obra, con la implementación protocolos sanitarios es de 106 días calendarios; referente a al plazo para efectuar la removilización adecuación y adaptación de la obra es de 10 días calendario; conforme al siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCION	APROB ENTIDAD	JUSTIFICACION
1.00	IMPACTO DE PLAZO DE EJECUCION PRODUCIDA POR LA PARALIZACION DE OBRA DEBIDO A LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL	81	DS-044-2020-PCM DS-101-2020-PCM
2.00	IMPACTO DE PLAZO POR LA RE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS, ASÍ COMO POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO, E IMPLEMENTACIÓN DEL COVID 19L	14	ITEM 5.1 SECCION B, SOBRE LA CUANTIFICACION EXCEPCIONAL DE PLAZO SOBRE LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCION FRENTE AL COVID 19, DISPUESTAS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA N°005-2020
3.00	IMPACTO DE PLAZO EN LA EJECUCION DE LA OBRA BAJO LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCION Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACION DEL COVID 19 DISPUESTAS POR LOS SECTORES COMPETENTES	10	EL CONTRATISTA SUSTENTA DE MANERA JUSTIFICATIVA LA INTERVENCION DE VARIAS PARTIDAS CONTRACTUALES
TOTAL DE DIAS		105	



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que de acuerdo a la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD, en lo referente para el pago los costos y gastos generales, NO se encuentran sustentados mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos gastos detallados en el ITEM N°01-COSTOS DIRECTOS, ITEM N°02-GASTOS GENERALES, ITEM N°03- COSTO POR ELABORACION DE DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE COVID 19, ITEM N°04-COSTO POR LAS ADECUACIONES, ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO, ITEM N°05- COSTO POR REMOVILIZACION DE PERSONAL Y EQUIPOS; **dejando la salvedad de ser verificadas por el Supervisor de Obra.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con el contenido de la Resolución emitida a el Contratista CONSORCIO REGANTES, al Supervisor de Obra, así como a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

 Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
 GERENTE MUNICIPAL